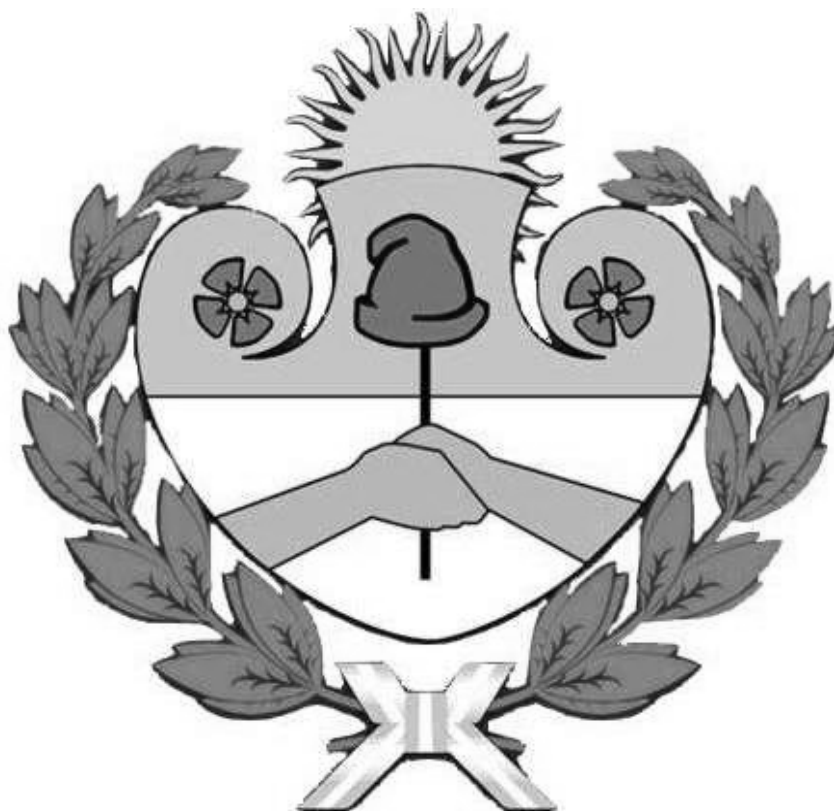


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 76 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Julio 10 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 3982 -G.-**EXPTE. N° 0412-130/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2005****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 3498-G.- de fecha 02 de Junio de 2005, dejándose establecido que el nombre correcto del Comisario General es **HUGO INES PAREDES**, y nó el de Hugo Ynez Paredez como erróneamente se consignara.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5341- H.-**EXPTE. N° 0500-210/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase , para los meses de marzo y abril de 2006, el sueldo básico establecido por Decreto – Acuerdo N° 2548-E-1991, el que quedará fijado en los montos que se indican en el Anexo I que integra el presente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5419- BS.-**EXPTE. N° 718-0143/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor de la Sra. ELISEA MERCEDES RUEDA, DNI. N° 12.018.063, el crédito emergente de las Licencias Anuales Ordinarias correspondientes a los Ejercicios 2001 y 2002, no usufructuadas por su esposo JESUS CRUZ, fallecido el 23 de junio de 2003, quien revistaba en el cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento técnico de la U. de O. E2-02-06 Hospital “Ntra. Señora del Carmen”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5097 -G.-**EXPTE. N° 0650-0394-05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaria de Turismo y Cultura, representada por su titular DR. JORGE ANTONIO NOCETI, y la Licenciada en Turismo PATRICIA ALEJANDRA TOSCANO, DNI. N° 20.358.668, CUIT. N° 27-20358668-5, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005, cuyo texto corre agregado a fs. 02/03 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5481 H.-**EXPTE. N° 0516-2012/99.-****Y AGREG.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desaféctase del dominio público los espacios verdes que surgen del Plano de mensura del terreno individualizado como circunscripción 1, sección 20, manzana 353, parcela 1, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5493 - BS.-**EXPTE. N° 0716-0015/05.-****Y AGREG.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Sra. CARMEN LUISA TORRES., DNI. N° 1.393.955, CUIL N° 27-01393955-7, en los términos, funciones, periodos y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5617 - BS.-**EXPTE. N° 0717-191/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reconocer a la Farmacéutica ANGELA GRACIELA CASAL, categoría A (j-1), perteneciente al Agrupamiento Profesional del Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. Néstor Sequeiros”, el derecho a la percepción del Adicional por Función Jerárquica en un porcentaje del 40 % (sobre la Categoría de Ingreso), con retroactividad al 28 de abril del 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

CONTRATOS**N°166: ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS.-
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:
“CONSTRUMAX Construcciones y Servicios S.A.”-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil seis, ante mí, **MARIO ALEJANDRO PIZARRO**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número Tres, COMPARECEN: el señor **JOSE LUIS ROQUE MEDINA**, con Documento Nacional de Identidad número doce millones, cuatrocientos trece mil, doscientos cuarenta y siete, CUIL: 20-12413247-6 argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, de 49 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida 19 de Abril N° 427 de esta ciudad; la señora **MARIA FERNANDA TREJO**, con Documento Nacional de Identidad Número treinta millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis, C.U.I.L.: 27-30597646-1, argentina, nacida el once de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, de veintidós años de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Adolfo de la Vega número 127 blok2 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, de tránsito en esta Ciudad; el señor **MANUEL QUINTAR**, con Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones seiscientos cuarenta y siete mil veintinueve, C.U.I.L.: 20-28647029-8, argentino, nacido el dieciocho de enero mil novecientos ochenta y dos, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen número 686 de esta Ciudad; el señor **OMAR QUINTAR**, con Documento Nacional de Identidad Número once millones, doscientos cincuenta y seis mil, trescientos sesenta y ocho, C.U.I.L.: 20-11256368-8, argentino, nacido el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, de cincuenta y un años de edad, de estado civil divorciado de sus únicas nupcias de Gabriela Farinelli, según sentencia dictada por la Vocalía IV del Tribunal de Familia de esta Provincia, en el expediente número B-44653/99, caratulado “ Divorcio por presentación conjunta: Gabriela Farinelli y Omar Quintar”, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen número 686 de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas, mayores de edad , capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y DICEN: Que han resuelto

constituir una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones y las que a continuación se establecen en la siguiente Acta Constitutiva y Estatuto: **A) ACTA CONSTITUTIVA: I) Denominación y Sede Social:** La denominación social es "CONSTRUMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.", tiene su domicilio legal en San Salvador de Jujuy, estableciendo su sede en Avenida 19 de Abril N° 811, la que podrá ser trasladada, establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero por resolución del Directorio. **II) Suscripción e Integración del Capital Social:** el capital social suscripto es de Pesos Cuarenta mil (\$40.000) dividido en Cien (100) acciones ordinarias, nominativas, de Cuatrocientos Pesos (\$400) cada una, con derecho a un voto por acción. Cada accionista suscribe veinticinco acciones de pesos cuatrocientos de valor nominal, o sea la cantidad de Pesos diez Mil por cada uno, los que se integraran en efectivo en este acto, completando así el capital social suscripto. **III) Designación del Directorio:** estará integrado por el número de miembros que designe la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandatos por tres años. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o en menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en orden a su elección **IV) Se designa primer Presidente al Señor JOSE LUIS MEDINA, Vice-Presidente al señor Omar Quintar; como Directores a María Fernanda Trejo y Manuel Quintar.- Todas las designaciones tienen como mandato TRES AÑOS.- V) Fiscalización:** estará a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. La designación será por Asamblea y también debe elegir un suplente por el mismo tiempo. **VI) Autorización del Artículo 183:** Se autoriza al Directorio a realizar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social. **VII) Apoderamiento:** los comparecientes otorgan Poder Especial a favor del Dr. Omar Quintar, cuyos datos se mencionaron anteriormente, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la Conformidad Administrativa y su oportuna Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para contestar observaciones, sustituir, aceptar o proponer modificaciones, rectificar, aclarar, interponer y sostener recursos y en general para realizar cuanto acto, gestiones o diligencias conducentes al mejor desempeño de la presente.- **B) ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará "CONSTRUMAX Construcciones y Servicios S.A.".- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo el Directorio disponer el establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoles capitales o no.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, pudiendo la Asamblea General de Accionistas prorrogar dicho plazo o disponer anticipadamente su disolución.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: **A.- INDUSTRIALES:** la elaboración, fabricación, ampliación, remodelación etc., de obras tales como vivienda, caminos, galpones, puentes, loteo, etc., y todos los componentes y materiales a utilizar en las obras. **B.-COMERCIALES:** La compraventa, permuta, importación y exportación de los productos mencionados en el ítem anterior. **C.-INMOBILIARIAS:** La realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, urbanización y explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autorice la ley y sus reglamentaciones. **D.- SERVICIOS:** Podrá realizar toda clase de servicios tales como movimientos de tierras, alquiler de maquinaria, transporte de materiales y equipos etc. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. **ARTICULO QUINTO: capital social:** El capital social es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativa, de cuatrocientos pesos (\$ 400) valor nominal, o sea la cantidad de Diez mil Pesos (\$10.000) cada uno, los que se integrarán en dinero en efectivo, en este acto, completando así el total del capital suscripto. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la

emisión y las condiciones y las formas de pago en los términos del artículo 188 de la Ley N° 19550. Las acciones son nominativas y ordinarias. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, endosables o no según lo determine la Asamblea General de accionistas. Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción, los que serán firmados por el Presidente y un Síndico. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios que se emitan, deberán contener las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley N° 19550. **ARTICULO SEPTIMO: MORA EN LA INTEGRACIÓN:** En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley N° 19550. **ARTICULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES:** En caso de venta de las acciones los accionistas tendrán derecho preferencial para la adquisición de las mismas y en proporción a las acciones que posean. El accionista vendedor deberá informar a los accionistas que se encuentren registrados en el Registro de Accionistas la cantidad de clases de acciones en venta, clase a que pertenecen y valor de la venta. Habiendo más de un interesado; la adquisición entre ellos serán en forma proporcionalmente directa a sus tenencias totales de capital accionario. Si ningún accionista de la misma clase ejerciera el derecho preferencial en el plazo de treinta días corridos desde la notificación, dicho derecho preferencial corresponderá a los tenedores de acciones de las otras clases, por un período de diez días de notificados y habiendo en dicho supuesto más de un interesado, la adquisición entre ellos será en forma proporcionalmente directa a las respectivas tenencias de acciones. Vencidos dichos plazos sin que ningún accionista haya ejercido el derecho preferencial de compra el vendedor quedará en acción para formalizar la operación con terceros ajenos a la Sociedad. **ARTICULO NOVENO: DEBENTURES:** La Asamblea Extraordinaria podrá autorizar la emisión de debentures del tipo, características y modalidades autorizadas por la respectiva legislación bajo las condiciones y reglas que ella establezca. **ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandatos por tres años. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En caso de ausencia, impedimento o renuncia de algún director titular y si se hubiere designado suplentes será automáticamente reemplazado por el director suplente, cualquiera sea la causa de la ausencia y sin necesidad de previo pedido de licencia por el titular. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, quienes durarán en su mandato tres años, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere Poder Especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, **A.-** Operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras, tales como Banco Macro S.A.; Credicoop Coop. Ltda.; de la Nación Argentina; Bank Boston National Association, Nazionale del Lavoro S.A.; **B.-** Otorgar, limitar y revocar poderes especiales y generales, con o sin facultad de sustituir, sean para actos administrativos o judiciales, de administración, conservación o disposición; **C.-** Iniciar, proseguir, contestar, transar o desistir denuncias o querrelas penales; **D.-** Disponer el establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cuales quiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoseles capitales no. **E.-** Encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su

remuneración; **I.-** Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, integrantes o no de la sociedad; en el primero de los casos la remuneración será fijada por la Asamblea; **G.-** El Directorio para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces o muebles, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, transar, comprometer en árbitros, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar todos los demás actos que reputa necesarios o convenientes ya que la enunciación precedente no es limitativa.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN:** La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma indistinta El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoseles su remuneración. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el termino de tres años. La Asamblea también debe elegir un Suplente por el mismo termino. **ARTICULO DECIMO CUARTO: asambleas:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para la aprobación de la documentación indicada en el inciso primero del artículo 234 de la Ley 19550 se requerirá una mayoría del cincuenta y cinco por ciento de los votos presentes. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas legales, reglamentarias y técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la ley 19.550; b) a la remuneración del Directorio y del Síndico. c) el saldo, si lo hubiere, será destinado a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos u otro destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tendencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACEPTACIÓN DE CARGOS** Presente en este acto el señor JOSE LUIS MEDINA , OMAR QUINTAR Y MARIA FERNANDA TREJO Y MANUEL QUINTAR, cuyos datos personales constan al comienzo de esta escritura, impuestos de las designaciones contenidas en el punto CUARTO de la presente escritura, declaran aceptar los cargos para los que respectivamente han sido designados y, a tal efecto, suscriben la presente. **ARTICULO VIGÉSIMO: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** Asimismo, el Presidente del Directorio, señor JOSE LUIS MEDINA, en cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 256 de la ley de Sociedades 19.550**, constituye domicilio especial en Avenida 19 de Abril n: **APODERAMIENTO:** Por este acto las partes confieren poder especial a favor de el Dr. Omar Quintar con

D.N.I: N° 11.256.368 o del Dr. Manuel Quintar, en forma indistinta, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad administrativa y su oportuna inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para contestar observaciones, sustituir, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive otorgar escrituras rectificatorias, aclaratorias, cambios de denominación u objeto, interponer y sostener recursos, hacer y retirar el depósito que establece el artículo 187 de la Ley 19550, y en general realizar cuanto acto, gestiones o diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Los comparecientes agregan: 1) Que de acuerdo al artículo 165 y siguientes de la Ley 19550, declaran constituida "CONSTRUMAX Construcciones y Servicios S.A.", una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, solicitándome expida testimonio de ésta a los efectos legales pertinentes. 2) Que de acuerdo al artículo 183 de la Ley 19550, autorizan al Directorio a efectuar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social durante el período inscripto. Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- **HAY CUATRO FIRMAS ILEGIBLES** con sus respectivas aclaraciones de puño y letra que dicen: " TREJO MA. FERNANDA". " MANUEL QUINTAR", "OMAR QUINTAR" Y " JOSE LUIS R. MEDINA".- Ante mi: MARIO ALEJANDRO PIZARRO.- Esta mi sello Notarial .- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz que paso ante mi a los folios **263,264,265,266 y 267** del Protocolo "A" del Registro Notarial número Tres a mi cargo doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cinco hojas de Actuación Notarial números **A00450699 al A00450703** las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Ads. – 68, S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy 30 de Junio de 2006.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación al JUZGADO DE COMERCIO.-

10 JULIO LIQ. N° 55252 \$52,70

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre **ADRIAN CARLOS ALVAREZ**, argentino, D.N.I.N° 8.086.859, médico, casado en primeras nupcias con María Mercedes Ulrich, domiciliado en calle Espinosa N° 702, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, en su carácter de socio de la razón social "**SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (SAE SRL)**", en virtud de los siguientes instrumentos: a) Escritura N° 16: Constitución de Servicio Asistencial de Emergencia S.R.L., de fecha uno de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, autorizado por el escribano Luis Ercilio Machado, Titular del Registro N° 18, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 138, Acta N° 136-1991, Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrada con copia, bajo Asiento N° 136, al Folio 741/749, S.R.L. 1.991, del Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y uno. b) Escritura N° 39. Cesión de Cuotas Sociales de "SAE" S.R.L., Juan Carlos Sierra Guzmán a favor de Adrián Carlos Alvarez y Antonio Fernández Ramírez, de fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos noventa y tres, autorizado por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro N° 31, inscripto en el Registro Público de Comercio con copia, bajo Asiento N° 165, al Folio 552/553, Legajo I Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. c) Escritura N° 153: Protocolización de Contrato de transferencia de Cuotas Sociales, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, autorizado por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro N° 31,

inscripto en el registro Público de Comercio con copia, bajo Asiento N° 34, Folio 96/99, Legajo II Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. d) Escritura N° 63: Protocolización de Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el escribano, Julio Frías, titular del Registro N° 19, e inscripto en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento N° 49, al Folio 138/140, Legajo II Tomo I de Marginales del registro de Escrituras Mercantiles, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. e) Escritura N° 50: Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales: Adrián Carlos Alvarez a favor de Julio Frías, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, autorizado por el escribano Fernando Raúl Navarro, titular del Registro N° 31, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 94, Folio 262/265, Legajo II Tomo I de Marginales del registro de Escrituras Mercantiles, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, f) Escritura N° 51: Modificación de Contrato Social, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular de Registro N° 31, e inscripto en el registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 94, Folio 262/265, Legajo II Tomo I, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis. g) Escritura N° 117: Contrato de Transferencia de Cuota Social: Julio Frías a favor de Adrián Carlos Alvarez, de fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del registro N° 13, e inscripto en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento N° 59, al Folio 163/170, del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho. h) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscripto en el registro Público de Comercio bajo Asiento N° 42, Folio 165/168, del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por una parte en adelante El CEDENTE y **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN**, argentino, D.N.I.N° 11.134.414, médico, domiciliado en calle Balcarce N° 562, de esta ciudad, por la otra y que en adelante se denominará El CESIONARIO; resuelven en celebrar la siguiente cesión de cuota social, sujeta a las cláusulas que se exponen: **PRIMERO:** El CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO Noventa y ocho (98) cuotas de Capital Social valor nominal Australes un mil cada, de la Razón social SAE SRL. **SEGUNDO:** El precio total de esta operación se pacta de común acuerdo en la suma total y única de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) los que se abonaran en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cada una, con vencimiento la primera de ellas el día 09/09/2.005, y las demás los días diez de los meses subsiguientes, que se abonarán en el domicilio del EL CEDENTE, sito en calle Espinosa N° 702, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, o en el que este indique por escrito. **TERCERO:** Por todo lo expuesto El CEDENTE cede a favor del CESIONARIO, todos los derechos y acciones que le corresponden como titular de las cuotas cedidas, quedando el CESIONARIO subrogado en todos los derechos del CESIONARIO en el mismo lugar, grado y prelación. **CUARTO:** El CESIONARIO Juan Carlos Sierra Guzmán acepta en contenido de la presente en todos sus términos. **QUINTO:** El CESIONARIO se compromete y obliga a realizar a la brevedad todos los trámites relacionados con la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia. **SEXTO:** El CEDENTE garantiza la bondad y perfección de las cuotas de S.R.L. que transfiere, como así también que sobre el ni sobre las mismas, no recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad. **SEPTIMO:** Presente en este acto MARIA MERCEDES ULRICH DE ALVAREZ, argentina, D.N.I.N° 5.476.598, casada en primeras nupcias con El CEDENTE, y con igual domicilio, dice: Que presta su mas absoluta conformidad a

la cesión que por la presente realiza su señor esposo, conforme a los términos del Artículo 1.277, del Código Civil. **OCTAVO:** Para todos los efectos judiciales del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal si procediese. **NOVENO:** Bajo las cláusulas expuestas las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión, suscribiendo Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil cinco.-

Actuación Notarial N° A 00381330-

Nicolás Granara Titular del Registro N°56 de San Salvador de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550,

San Salvador de Jujuy, 2 de junio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JULIO LIQ. N° 55255 \$105,40

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre **MARIA MERCEDES ULRICH DE ALVAREZ**, argentina, D.N.I.N° 5.476.598, ama de casa, y **ADRIAN CARLOS ALVAREZ**, argentino, D.N.I.N° 8.086.859, médico, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en calle Espinosa N° 702, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, en su carácter de socios de la razón social **“SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (SAE SRL)**, en virtud de los siguientes instrumentos: a) Escritura N° 16: Constitución de Servicio Asistencial de Emergencia S.R.L., de fecha uno de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, autorizado por el escribano Luis Ercilio Machado, Titular del Registro N° 18, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 138, Acta N° 136-1991, Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrada con copia, bajo Asiento N° 136, al Folio 741/749, S.R.L. 1.991, del Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y uno. b) Escritura N° 39. Cesión de Cuotas Sociales de "SAE" S.R.L., Juan Carlos Sierra Guzmán a favor de Adrián Carlos Alvarez y Antonio Fernández Ramírez, de fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos noventa y tres, autorizado por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro N° 31, inscripto en el Registro Público de Comercio con copia, bajo Asiento N° 165, al Folio 552/553, Legajo I Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. c) Escritura N° 153: Protocolización de Contrato de transferencia de Cuotas Sociales, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, autorizado por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro N° 31, inscripto en el registro Público de Comercio con copia, bajo Asiento N° 34, Folio 96/99, Legajo II Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. d) Escritura N° 63: Protocolización de Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el escribano, Julio Frías, titular del Registro N° 19, e inscripto en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento N° 49, al Folio 138/140, Legajo II Tomo I de Marginales del registro de Escrituras Mercantiles, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. e) Escritura N° 50: Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales: Adrián Carlos Alvarez a favor de Julio Frías, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, autorizado por el escribano Fernando Raúl Navarro, titular del Registro N° 31, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 94, Folio 262/265, Legajo

II Tomo I de Marginales del registro de Escrituras Mercantiles, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, f) Escritura N° 51: Modificación de Contrato Social, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular de Registro N° 31, e inscripto en el registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 94, Folio 262/265, Legajo II Tomo I, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis. g) Escritura N° 117: Contrato de Transferencia de Cuota Social: Julio Frías a favor de Adrián Carlos Alvarez, de fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del registro N° 13, e inscripto en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento N° 59, al Folio 163/170, del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho. h) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscripto en el registro Público de Comercio bajo Asiento N° 42, Folio 165/168, del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por una parte en adelante Los CEDENTES y JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN, argentino, D.N.I.N° 11.134.414, Médico, domiciliado en calle Balcarce N° 562, de esta ciudad, por la otra y que en adelante se denominará El CESIONARIO; resuelven en celebrar la siguiente cesión de cuota social, sujeta a las cláusulas que se exponen: **PRIMERO:** MARIA MERCEDES ULRICH DE ALVAREZ, cede y transfiere a favor del CESIONARIO Sesenta cuotas (60) cuotas de Capital Social valor nominal Australes un mil cada. **SEGUNDO:** ADRIAN CARLOS ALVAREZ cede y transfiere a favor del CESIONARIO Cuarenta cuotas (40) cuotas de Capital Social valor nominal Australes un mil cada. **TERCERO:** El precio total de esta operación se pacta de común acuerdo en la suma total y única de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 16.667) los que se encuentran abonados antes en su totalidad antes de este acto, sirviendo el presente del mas formal recibo y carta de pago. **CUARTO:** Por todo lo expuesto los CEDENTES ceden a favor del CESIONARIO, todos los derechos y acciones que le corresponden como titular de las cuotas cedidas, quedando el CESIONARIO subrogado en todos los derechos del CESIONARIO en el mismo lugar, grado y prelación. **QUINTO:** El CESIONARIO Juan Carlos Sierra Guzmán acepta en contenido de la presente en todos sus términos. **SEXTO:** En consecuencia de la presente cesión el Capital Social queda constituido de la siguiente manera: Adrián Carlos Alvarez Quinientas (500) cuotas de capital, y Juan Carlos Sierra Guzmán cien (100) cuotas de capital Social. **SEPTIMO:** Los CEDENTES manifiestan que renuncian expresamente al derecho de preferencia que les otorga el estatuto social. **OCTAVO:** Los CEDENTES garantizan la bondad y perfección de las cuotas de S.R.L. que transfieren, como así también que sobre ellos ni sobre las mismas, no recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad. **NOVENO:** Para todos los efectos judiciales del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal si procediese. **DECIMO:** Bajo las cláusulas expuestas las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión, suscribiendo Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

Actuación Notarial N° A 00348945-

Nicolás Granara Titular del Registro N°56 de San Salvador de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550, San Salvador de Jujuy, 2 de junio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JULIO LIQ N° 55255.-

ASAMBLEAS

COLEGIO DE OPTICOS DE JUJUY
LEY N° 4386/88

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DE 2006

El Consejo Directivo del Colegio de Opticos de la Provincia de Jujuy, convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Lunes 31 de Julio de 2006, a horas 21,30, en su sede legal sita en calle Otero N° 410, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:**

1°) Prorroga de los mandatos de las autoridades electas el día 01 de Abril de 2004, desde el día 01 de Abril de 2006, hasta el día 31 de Julio de 2006.-

2°) Tratamiento, modificación o aprobación de la memoria y balance de los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3°) Elección de autoridades: a) Consejo Directivo

b) Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional, y

c) Comisión Revisora de Cuentas.-

4°) Fijar el valor de la inscripción en la matrícula.-

5°) Fijar el valor de la cuota para el año 2006.-

La memoria y balance de los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, se encuentran a disposición de los colegiados en Secretaria y en la Sede del Colegio para su consulta y confrontación.

La asamblea se celebrara validamente con la mitad más uno de los Colegiados con derecho voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionara cualquiera fuere el número de Colegiados concurrentes (Art. 23 de la Ley N° 4386/88 y Art. 87 del Decreto reglamentario N° 13242/90)

LUIS A. GARCIA

Presidente

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55241 \$ 18,00

Asamblea Extraordinaria Nro. 20

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Diciembre de 2005, siendo las 18:00 horas, se reunieron en la **sede social de LIMS A** – Limpieza Urbana S. A. los señores accionistas que presentan el total del capital social y que se encuentran registrados en folio 21 del libro Registro de Asistencia rubricado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de los accionistas para firmar el acta.

2.- Elección para la integración de un nuevo Directorio.

Por unanimidad se designa a la Sra. Gerry Vanesa Presidente de la Asamblea, a continuación la Sra. Gerry Vanesa declara a la Asamblea unánime por estar representado el 100% del capital social y pasa a la consideración de los puntos del Orden del día.

1.- Se designa a los accionistas señores Moccia José Antonio y Gerry Vanesa para firmar el acta, lo que se aprueba por unanimidad.

2.- Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Asamblea y manifiesta que: la Asamblea elige el nuevo Directorio y que la Sindicatura seguirá conformado por los miembros actuales.

Directorio:

Presidente: Moccia José Antonio (Grupo A y B)

Vicepresidente: Gerry Gilma Vanesa (Grupo B)

Director: Gilda Verónica Gerry (Grupo A)

Sindicatura

C.P.N. De Tezanos Pinto Ricardo Jesús

Dr. Méndez Villagomez Sergio

Todos los arriba mencionados con mandato por un año. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.40 horas

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550, solamente **las Actas 20, 64 y 56.**

San Salvador de Jujuy, 5 de julio de 2006

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JULIO LIQ. N° 55253 \$305,10

Acta de Directorio Nro. 64

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Agosto de 2005, siendo las 18:00 horas, se reúne el Directorio en **sede social de LIMSA – Limpieza Urbana S. A.**, con la presencia de todos sus miembros y trata lo siguiente:

Toma la palabra el Presidente quien expresa que el acta emergente de la presente reunión y todas las posteriores que se realicen se transcribirán en el Libro de Actas de Asamblea por apuntamiento del Libro de Acta de Directorio y la dificultad de obtener nueva rúbrica dado que el domicilio social se encuentra radicado en la ciudad de Buenos Aires; por lo que dispongo realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de obtener el cambio de Domicilio Legal en el ámbito de la Provincia de Jujuy. Agrega que una vez resuelto este problema todas las actas que correspondan se transcribirán al nuevo libro haciendo referencia a las fojas en que quedan registrado en el libro de Acta de Asambleas.

Continua diciendo el Presidente considera oportuno proceder a la evaluación del Balance General correspondiente al Ejercicio 2004, sus cuadros y anexos e Informes de la Sindicatura y Auditoría a fin de someterlos oportunamente a consideración de los señores accionistas en la próxima Asamblea General Ordinaria.

Por moción de la Vicepresidenta Vilma Vanesa Gerry, que expresa que la documentación a considerar fue puesta a disposición de los señores Directores con suficiente anticipación, se produce una deliberación luego de la cual el Balance General, sus cuadros, Anexos e Informes resultan aprobados por unanimidad.

A continuación retoma la palabra el Presidente y expresa que dado lo resuelto en el tratamiento del tema anterior corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectos de que la misma considere toda la documentación ya descripta, por lo que se propone convocarla para el día 10 del mes de Octubre de 2005 y que en la misma se trate el siguiente punto del :

ORDEN DEL DIA.

- 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2.-Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos e Informes De Sindico y Auditor
 - 3.-Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 4.-Elección de Directores y Síndicos por un año.
- Luego de un breve cambio de idea la moción de la Presidenta resulta aprobada por unanimidad, siendo horas 19:00 se levanta la sesión.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550, solamente **las Actas 20, 64 y 56.**

San Salvador de Jujuy, 5 de julio de 2006

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JULIO LIQ.N°55253.-

Acta de Directorio Nro. 56

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de Marzo de 2002, siendo las 10:00 hs, se reúnen en la **sede social LIMSA Limpieza Urbana S. A.**, los señores Directores: Ruben Eduardo Rivarola y Vanesa Gerry, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.-Cambio de domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Abierta la sesión el Sr. Presidente, manifiesta la necesidad de informar el nuevo domicilio Lamadrid N° 593 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se aprueban por unanimidad la moción presentada.

No habiendo otro asunto por tratar se da por terminada la sesión, siendo las horas 10:30 de la fecha expresada ut-supra.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550, solamente **las Actas 20, 64 y 56.**

San Salvador de Jujuy, 5 de julio de 2006

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JULIO LIQ.55253.-

CONCURSOS- QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, hace saber que en el "Expte. N° **A-88.025/94**, caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO: ZALAZAR RAUL MARTIN, ZALAZAR RAUL UBALDO, ZALAZAR DOMINGO ARGENTINO Y TALLERES MICRON** " hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: /// Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2006. Atento a lo solicitado por la Concursada a fs. 802, las razones allí expresadas, la opinión favorable de la Sindicatura vertidas en el escrito que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 24522, dispónese prorrogar el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el que operara el día 31 del mes de julio del año 2006, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la ley citada. Notifíquese.-Fdo.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez – Ante mi Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-Secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante Cinco Días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2006.-

07/10/12/14/17 JULIO LIQ. N° 55245 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 1287-DF-2001**, caratulada "GRAND PRIX S.R.L. – Reg.: A-1-22043 C.U.I.T. N°: 30-68.733.834-7 – Verificación Rápida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos Vencido 2.001", notifica al Contribuyente GRAN PRIX S.R.L., la Resolución N° 1129/2006, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.006. VISTO la Actuación N° 1287-DF-2001 "GRAND PRIX S.R.L. – Verificación Rápida" y CONSIDERANDO Que, a fs. 175-177, obra la Nota N° 3542/05, por la que se corre vista a GRAND PRIX S.R.L. (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: Marzo/1996 a Diciembre/1.996,

Enero/1.997 a Diciembre/1.997, Enero/1.998 a Diciembre/1.998, Abril/2.000 a Septiembre/2.000, Abril/2.001 a Agosto/2.001. Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen de los Débitos Fiscales declarados por la firma ante la AFIP-DGI por el periodo 1.997, mediante Nota de fecha 13 de Febrero del 2.002 (fs. 140), se realizó una determinación de la base imponible correspondiente al período 12/1.997, en virtud de que la base imponible relevada a partir de los libros presentados por el Contribuyente no se equiparan con las bases declaradas en iguales periodos del año anterior como de años posteriores. Que, debidamente notificada en fecha 17 de Febrero del 2.005 (fs. 181-182), la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) RESUELVO **ARTÍCULO 1.-** DETERMINAR en la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.183,44), la deuda que, en valores históricos, que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mantiene GRAND PRIX S.R.L., Reg. A-1-22043, CUIT N° 30-68.733.834-7, con domicilio en Caseros N° 1150 C/P 4.400 - Salta; por los periodos fiscales: Marzo/1996, Abril/1.996, Mayo/1.996, Junio/1.996, Julio/1.996, Agosto/1.996, Septiembre/1.996, Octubre/1.996, Noviembre/1.996, Diciembre/1.996, Enero/1.997, Febrero/1.997, Marzo/1.997, Abril/1.997, Mayo/1.997, Junio/1.997, Julio/1.997, Agosto/1.997, Septiembre/1.997, Octubre/1.997, Noviembre/1.997, Diciembre/1.997, Enero/1.998, Febrero/1.998, Marzo/1.998, Abril/1.998, Mayo/1.998, Junio/1.998, Julio/1.998, Agosto/1.998, Septiembre/1.998, Octubre/1.998, Noviembre/1.998, Diciembre/1.998, Abril/2.000, Mayo/2.000, Junio/2.000, Julio/2.000, Agosto/2.000, Septiembre/2.000, Abril/2.001, Mayo/2.001, Junio/2.001, Julio/2.001, y Agosto/2.001, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago. **ARTÍCULO 4.-** APLICAR al Contribuyente GRAND PRIX S.R.L., una Multa de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 9.055,03), conforme lo normado en el Artículo 47 del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital.- Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas

03/05/07/10/12 JULIO S/C

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 467-DF-2003**, caratulada: "LEDESMAR S.R.L., Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003" – Dom.: Constitución N° 670 B° Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEDESMAR S.R.L., la Nota N° 423/2006 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 14 de Marzo de 2006. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 467-DF-2003, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 65.962,53)**, por los periodos fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal." Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.

03/05/07/10/12 JULIO S/C

La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO ha dictado en el **Expte. N° B-57612/00**, CARATULADO: "Cobro de Indemnización por incapacidad laboral y otros: Alvarez Hugo Daniel c/ CONSTRUCTORA DEL N.O.A. S.R.L. y Liberty ART. S.A., el siguiente decreto: ///San Salvador de Jujuy, 1° de marzo de 2.005.- Lo informado por Secretaría téngase presente y hácese efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la demandada CONSTRUCTORA DE NOA S.R.L. a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art. 51 CPT y no habiendo comparecido a estar en juicio, decláresele REBELDE.- Notifíquese por Edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, facultase al Dr. Jorge Llapur o la persona que este designe para su diligenciamiento.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo – Vocal Presidente de Trámite.- S.S. DE JUJUY, 03 de marzo de 2005.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55231 \$ 17,70

DRA. MARIA V. PAGANINI, Vocal Pte. de trámite en el **Expte. N° B-135780/05**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: MILENIUM S.R.L. contra GELMETTI, HECTOR ROLANDO y/o DE GELMETTI, GABRIELA, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2005.- Atento lo solicitado en el escrito de fs. 55 y al estado de la causa, notifíquese a los demandados Sres. HECTOR ROLANDO GELMETTI y/o GABRIELA DE GELMETTI la providencia de fs. 29, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces de cinco día.- Notifíquese.- Fdo. Dra. María V. Paganini.- Vocal – Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio A. Nieto.- Secretario.- **DECRETO DE FS. 29.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2005.- Téngase por presentado la Dra. MARIA CONSTANZA CALVO ELLIFF, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MILENIUM S.R.L. a mérito de la copia de Poder General que adjunta en autos.- De la demanda Ordinario por cobro de pesos incoada en contra de los Sres. HECTOR ROLANDO GELMETTI y/o GABRIELA DE GELMETTI y/o RUBEN MONTOYA, córrase traslado con las copias respectivas y en los domicilios denunciados para que la contesten en el termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini.- Vocal.- Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio A. Nieto.- Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2005.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55232 \$ 17,70

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1774/01**, caratulado: AGUIRRE, Carlos; p.s.a. de Atentado a la Autoridad Agravado en concurso ideal de Lesiones Graves, Robo y Participación Criminal; ABELLA, Hugo Daniel; ALANIZ, Ramón Angel y ELEY ...; p.s.a. de Participación Criminal. Palpalá"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los provenido, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: ///Salvador de Jujuy, Junio 26 de 2.006.- ... Notifíquese mediante edictos, art. 140 del C.P.P., la resolución de fojas 244/251 vta., de fecha 21 de abril de 2.006.- que dice así: "///Salvador de Jujuy, Abril 21 de 2.006.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: **RESUELVO:1-**Dictar auto de Procesamiento en contra de ABELLA JULIO DANTE, ya filiado, calificando su

conducta como participe de los delitos de lesiones graves y robo, en concurso real, de acuerdo a los arts. 45, 90, 164 y 55 del C.P.; debiendo mantener su libertad de acuerdo al art. 328 del C.P.P.-2-Trabar embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de mil pesos (\$ 1.000,00), para responder a las ulteriores del Proceso, de acuerdo al art. 523 del C.P.P.-3- Dictar Auto de Falta de Mérito a favor de los Imputados ELEIT ANDRES DANIEL y ALANIZ RAMON ANGEL, en cuanto a la imputación como participes de los delitos de lesiones graves y robo de acuerdo al art. 329 del C.P.P.-4- Dictar sobreseimiento parcial a favor de los Imputados ABELLA JULIO DANTE; ELEIT ANDRES DANIEL y ALANIZ RAMON, en cuanto a la Imputación, de Atentado a la Autoridad Calificado, por prescripción de la Acción Penal, de acuerdo al art. 348 inc. 4º del C.P.P.-5- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- por ante mí Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA -Secretario"; a los prevenidos Julio Dante Abella y Ramon Angel Alaniz, asimismo **cítese** a comparecer, por ante éste Juzgado y Secretaría al procesado Julio Dante Abella, dentro del séptimo día de notificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención, -art 151 y cc., del C.P.P.-Notifíquese.- Fdo: JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -JUEZ, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA -SECRETARIO".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- SECRETARIA Nº 2, Junio 26 de 2.006.- ES COPIA.-

07/10/12 JULIO S/C

Hago saber que el DR. CARLOS OLIVERA PASTOR – JUEZ FEDERAL DE JUJUY Subrogante, en el expediente caratulado O.S.E.C.A.C. c/ ANGULO RIBA , RAUL OSCAR **Expte Nº 215/98 por EJECUTIVO** que se tramita ante este Juzgado Federal Nº2 dispuso notificar el siguiente decreto que dice así // SAN SALVADOR DE JUJUY 16 de Diciembre de 2005 .- Visto lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, amplíese la inhibición general de bienes ordenadas por la providencia de fs.80 a tal fin líbrese oficio a los registros de la Propiedad del Automotor de la Provincia. Asimismo, atento a lo demás peticionado, hágase saber la medida ordenada publicándose a tal fin los correspondientes edictos en el boletín oficial y un diario local. Notifíquese Fdo.: Carlos Olivera Pastor- Juez Federal de Jujuy— SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2006—

10/12/14 JULIO LIQ.Nº55254 \$17,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, EN **EL EXPTE. Nº B-135661/05**, caratulado: "EJECUTIVO : BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ GONZALEZ GABRIEL RAMON.-", le hace saber al demandado GABRIEL RAMON GONZALEZ, que se ha dictado la siguiente resolución: . . . // SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DE 2006. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1ª) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO BANSUD S.A. en contra de GABRIEL RAMON GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con mas un interés punitivos equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA, SI CORRESPONDIERE. 2ª).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3ª).- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JUAN SEBASTIAN JENEFES y SERGIO MARCELO JENEFES en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-) como procurador y patrocinante, respectivamente fijados a la fecha por su labor desarrollada en

autos, la que solo en caso de mora devengara interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4º). Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.) 5ª) .- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. : DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio de 2006.-

10/12/14 JULIO LIQ.Nº.55257 \$17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2 en la **Causa Nº 1687/05** caratulado: "VIQUE, Jaime Domingo y otros p.s.a. de Lesiones agravadas por el Nº de Participantes - Ciudad.", **cita, llama y emplaza** a los imputados JAIME DOMINGO VIQUE, de 26 años de edad, domiciliado en Manzana 01 - Lote 10 de Bº Punta Diamante de esta Ciudad, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 27.788.025 y a MARTIN AGUSTIN ZENTENO, de 23 años de edad, domiciliado en Prolongación Manzana 31 - Lote 20 de Bº Punta Diamante, de esta Ciudad, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 30.765.436; para que comparezcan a estar a derecho dentro de los CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (140 y 151 del C.P.P. Publíquese en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaría Penal Nº Dos, 15 de Junio de 2006.-

07/10/12 JULIO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes **PAREDES ORELLANA PABLO Y LANDA VILLANUEVA, FILOMENA** Secretaria: DR. SERGIO CAU LOUREYRO, habilitado Publíquese en el boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio del año 2006.-

05/07/10 JULIO LIQ. Nº 55229 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – SECRETARIA Nº 8, en el expte. Nº B-155096/06 caratulado: SUCESORIO: ARAMAYO VICENTE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **ARAMAYO VICENTE**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación Publíquese edictos en el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS

05/07/10 JULIO LIQ. Nº 55230 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – SECRETARIA Nº 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. Nº B- 155701/06 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE: ESCALIER COCA TORIBIA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y

acreedores de **TORIBIA ESCALIER COCA, DNI. N° 93.150.855.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y en un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de junio de 2006.-

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – secretaria habilitada.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55234 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NICOLAS LAMAS, DNI. N° 3.971.925 y de MERCEDES FARFAN, DNI. N° 9.635.899.-**

Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días

Secretario: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio de 2006.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55235 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARIA ORTEGA Y DE DON LEONOR MIRANDA.-**

Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2006.-

Secretario: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55236 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUCIO RUIZ Y DE DOÑA MARINA OLAGIVEL “o” MARINA OLAGUIBEL.-**

Secretario: DRA. GRACIELA YAPURA

Publíquese en el boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de junio de 2006.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55239 \$ 17,70

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 12 de la Pcia de Jujuy, en el expte N° 157222/06 caratulado: SUCESORIO DE OSBALDO RENE ALIAS cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **OSBALDO RENE ALIAS.-**

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2006.- secretaria.-

07/10/12 JULIO LIQ. N° 55243 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – Secretaria N° 4 cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **MARIO MOYA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006

Secretario: SR. MARCELO IBARRA, por habilitación

07/10/12 JULIO LIQ. N° 55247 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – Secretaria N° 8 en el expte. N° B-155203/06 caratulado: "SUCESORIO MENDOZA FORTUNATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MENDOZA FORTUNATO** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2006

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – Secretaria.-

07/10/12 JULIO LIQ. N° 55249 \$ 17,70

LICITACIONES

Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Lugar y Fecha: Buenos Aires – 6 de Junio de 2006

Nombre del Organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA

N°: 05/06

Ejercicio: 2006

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Expediente N°: 122.049 / 06

Objeto de la Contratación: Construcción de la Obra "CENTRO DE REFERENCIA POSTA DE HORNILLOS en la PROVINCIA DE JUJUY".

RETIRO y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: AV. RIVADAVIA 1439 3° PISO – OFICINA N° 305 De 09:00 Hs. a 12:00 Hs y de 14:00 Hs. a 17:00 Hs.

División COMPRAS-Bs. As.

YUTO

De 07:30hs. a 12:00 hs. y de 12:30 a 16:00 hs Ruta Nacional N°

34 Km 1286 Yuto – Jujuy

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: AV. RIVADAVIA 1439 3° PISO – OFICINA N° 308

Plazo y Horario: Hasta el 26 / 07 / 06, a las 17:00 Hs. Gerencia de Infraestructura y Servicios Generales Tel: 4338-4600 - Int. 4772/73

Dirección de Arquitectura de la Provincia de Jujuy Av. Santibañez 1602 – 4° Piso San Salvador de Jujuy – Jujuy Hasta el 26/07/06, de 7:00 hasta 13:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Dirección de Arquitectura de la Provincia de Jujuy Av. Santibañez 1602 – 4° Piso San Salvador de Jujuy – Jujuy

Plazo y Horario: 27/07/06 – 10:00hs.

OBSERVACIONES GENERALES

Presupuesto Oficial: \$ 2.666.158,00.-

Plazo de Ejecución: 12 (Doce) Meses

Valor del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000)

RAUL ROLANDO RAPOSO

Jefe División Apoyo Administrativo (int.)

INTA

Estac. Expar. De Cult. Tropic. Yuto

28/30 JUNIO 03/05/07/10/12/14/17/19 JULIO LIQ. N° 55079 \$ 69,50

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL
DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**Gobierno de Jujuy
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACIÓN PUBLICA**

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS

Nº de Lic. tación	Municipio	Nombre del Proyecto	Expediente Nº	Fecha y Hs. Apertura licitación	Precio tope
01/2006	Calilegua	Red de Cloacas y Plantas de tratamientos de Líquidos Cloacales en Calilegua	0615/000579/06	28/07/06 –hs. 10:00	\$3.485.633,58
02/2006	San Pedro de Jujuy	Nexo Cloacal para 344 viv. en S. Pedro de Jujuy	0615/000580/06	31/07/06 –hs. 10:00	\$ 811.201,82
03/2006	San Pedro de Jujuy	Red de Cloaca para 280 Viv. – B° La Merced – San Pedro de Jujuy	0615/000581/06	01/08/06 – hs. 10:00	\$1.186.032,80
04/2006	Capital	Nexo vial para 30 Hectáreas Alto Comedero	0615/000582/06	01/08/06 – hs. 18:00	\$1.350.023,58
05/2006	Capital	Acueducto entre cisterna Alto Cuyaya y punto Nº 16 – Tramo Cisterna Alto Cuyaya y cisterna Sargento Cabral	0615/000763/06	02/08/06 – hs. 10:00	\$ 880.624,98
06/2006	Capital	Acueducto entre punto Nº 16 y de Cámara de limpieza Nº1- Tramo Cisterna Alto Cuyaya y cisterna Sargento Cabral	0615/000764/06	02/08/06 – hs. 18:00	\$ 842.981,52
07/2006	Capital	Acueducto entre Cámara de limpieza Nº1y Cisterna Alto Cuyaya –Tramo cisterna Alto Cuyaya y Cisterna Sargento Cabral	0615/000765/06	03/08/06 – hs. 10:00	\$ 656.776,51
08/2006	Capital	Construcción de Cisterna de 500 M 3° Tezanos Pinto°en el Alto Comedero – San Salvador de Jujuy.-	0615/000766/06	03/08/06 – hs. 18:00	\$ 890.693,50
09/2006	Capital	Construcción de Cisterna de 500 M 3°CTA°en el Alto Comedero – San Salvador de Jujuy.-	0615/000767/06	03/08/06 – hs. 10:00	\$ 871.637,72
10/2006	Capital	Colector maestro a empalme I- B° Alto Comedero – San Salvador de Jujuy.-	0615/000768/06	04/08/06 – hs. 10:00	\$ 707.189,07
11/2006	Capital	Colector maestro a empalme II- B° Alto Comedero – San Salvador de Jujuy.-	0615/000769/06	04/08/06 – hs. 18:00	\$ 899.836,20
12/2006	Capital	Colector maestro a empalme III- B° Alto Comedero – San Salvador de Jujuy.-	0615/000770/06	07/08/06 – hs. 18:00	\$ 895.696,45

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en I.V.U.J., Güemes 853 - S.S. de Jujuy
Consulta y Ventas de Pliegos en I.V.U.J. , Dpto. Diseño, Güemes 853 - S.S. de Jujuy

Ing. ALBERTO SERGIO BUSIGNANI
PRESIDENTE
Inst. de Viviendas y Urb. De Jujuy.-
05/07/10 JULIO LIQ. Nº 55238 \$ 246,00